

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 28 de febrero de 2023 el Informe N° 019-2023-GPPPI/MDA de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Informe N° 047-2023-GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley 27680 en su capítulo XIV del título IV, en materia de Descentralización establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo 53° que las Municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción.

Que, los Artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley.

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias, Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso el plan estratégico institucional.

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su Artículo 7, inciso 7.3, que el Gobierno Local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los Gobiernos Locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para facilitar su participación.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9 numerales 14, 34 y 53° y la Décima Sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010 EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01, Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente.

Que, mediante Informe N° 019-2023-GPPPI/MDA, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el periodo 2024 del Distrito de Ancón, para su revisión, opinión legal y posterior aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 047-2023/GAJ/MDA, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del citado proyecto de ordenanza por estar conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del

Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2024, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL PERIODO 2024 DEL DISTRITO DE ANCON

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Periodo 2024 del Distrito de Ancón, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la municipalidad : www.muniancon.gob.pe

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones y demás unidades orgánicas participantes mencionadas en el Reglamento.

Artículo Tercero.- FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- DISPONER la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE
Alcalde

GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES
Secretario General

2159198-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de San Isidro****ORDENANZA N° 577-MSI**

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 004-2023-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 002-2023-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Memorandum N° 021-2023-0130-GPV/MSI de la Gerencia de Participación Vecinal; los Informes N° 050, N° 082 y N° 129-2023-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 022-2023-0500-GPPDC/MSI y el Memorando N° 34-2023-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y, el Informe N° 060-2023-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, según el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el

artículo 53° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que prescriben que el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación y las municipalidades, conforme a las atribuciones que confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos, así como, regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 17°, numeral 17.1, y 18°, numeral 18.2, de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 y modificatorias, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación, entre otros, de sus presupuestos, debiendo garantizar el acceso a la información pública, la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas, así como que los presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional;

Que, los artículos 1°, 4° y 5° de la Ley marco del presupuesto participativo, Ley N° 28056 y modificatorias, señalan que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, y que constituye instancia de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, entre otras, el Consejo de Coordinación Local Distrital que formula su presupuesto participativo que considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura, e incluyen programas y proyectos de impacto para su ámbito, y que la sociedad civil toma parte activa en dicho proceso de programación participativa de los presupuestos, en los gastos de inversión, de acuerdo con las directivas y lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el artículo 6° y 7° de la citada Ley N° 28056 establece que el proceso de presupuesto participativo tiene las siguientes fases: 1) Preparación; 2) Concertación; 3) Coordinación entre niveles de gobierno; y, 4) Formalización; así como que la adecuación de fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por ordenanza, y que los titulares del pliego son los responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso, así como que los presupuestos participativos de los gobiernos locales reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos adoptados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa, y para ello, las instancias del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos ante los concejos municipales, para su inclusión en el correspondiente presupuesto institucional;

Que, por su parte, el artículo 2 y la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, señalan que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos, y que los Gobiernos Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en dicho Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por Decreto Supremo N° 132-2010-EF

establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01 se aprobó el Instructivo para el presupuesto participativo basado en resultados;

Que, en este contexto, con los documentos del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria, remite el proyecto de Ordenanza que reglamenta el proceso de presupuesto participativo basado en resultados y deroga la Ordenanza N° 496-MSI y sus modificatorias, a fin de fortalecer y dinamizar dicho proceso, dando un enfoque amplio al aporte de diferentes actores distritales, logrando una participación consensuada, dinamizando el aspecto territorial mediante el compromiso de los sectores distritales, precisando los principios rectores del proceso, actualizando los órganos que conforman el Equipo Técnico, clarificando los roles y responsabilidades de los agentes participantes, así como el elemento de vigilancia del proceso; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Participación Vecinal a través del documento del visto;

Que, por tales consideraciones, de conformidad con las atribuciones conferidas a las municipalidades, de regular, mediante Ordenanza, la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos, los mecanismos de aprobación de los mismos, la adecuación de sus fases y actividades, y emitir disposiciones complementarias, previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, corresponde la aprobación del proyecto que actualiza la Ordenanza que reglamenta el proceso de presupuesto participativo basado en resultados, según la propuesta de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Estando a las opiniones favorables de la Gerencia de Participación Vecinal; Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y, Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los documentos del visto; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de San Isidro, el que consta de veintitrés (23) artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales y tres (03) anexos; los que adjunto forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTAR al titular de la entidad a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo; y para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, la elaboración del Informe Final del Proceso de Presupuesto Participativo del año correspondiente y el registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados y contenido del Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- DEROGAR la Ordenanza N° 496-MSI y sus modificatorias, así como cualquier dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación, así como de los anexos que contiene, en el Portal Institucional.

POR TANTO:

Mando, se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los 28 días del mes de febrero de 2023.

NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN
Alcaldesa

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- OBJETIVO

Regular los mecanismos mediante los cuales se desarrolla el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de San Isidro, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 2.- FINALIDAD

Promover y asegurar la participación de los representantes de la sociedad civil organizada y entidades públicas y privadas, con el propósito de identificar y priorizar los proyectos de inversión que coadyuven al logro de los objetivos de desarrollo distrital.

Artículo 3.- ÁMBITO

El ámbito de aplicación del presente Reglamento es el distrito de San Isidro y tiene carácter multianual.

Artículo 4.- BASE LEGAL

La presente Ordenanza se sustenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal en ejercicio.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 29298, que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los proyectos por su impacto regional, provincial y distrital.
- Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 28056, referido al financiamiento del presupuesto participativo.
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF, modifica los artículos, 3, 4, y 5 del Decreto Supremo N° 097-2009-EF.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

- Ordenanza N° 548-MSI que aprueba la modificación parcial de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Isidro aprobado por Ordenanza N° 505-MSI.

Artículo 5.- PRINCIPIOS

El proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados, se efectúa bajo los siguientes principios:

- **Participación.-** La Municipalidad promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

- **Transparencia.-** El presupuesto de la Municipalidad es objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.

- **Igualdad.-** Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.

- **Tolerancia.-** Es el reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

- **Eficacia y eficiencia.-** La Municipalidad organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.

- **Equidad.-** Es un componente constitutivo y orientador de la gestión, sin discriminación, igualdad en el acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

- **Competitividad.-** La Municipalidad promueve la producción y articulación de los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado

- **Respeto a los Acuerdos.-** La participación de la sociedad civil, se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

TÍTULO II

FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Mediante Decreto de Alcaldía, se establecerá anualmente el monto de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo conforme a la metodología dispuesta en la normatividad vigente.

Para proyectos de impacto distrital, no se aplicará restricción en el monto de inversión dentro de la asignación fijada para el proceso, de manera tal, que el proyecto pueda beneficiar de forma integral a dos o más sectores ya sean colindantes o no, y su propósito sea la solución a una problemática relevante en la población objetivo, siendo ésta no menor al 5% de la población total del distrito y que, de común acuerdo así lo considere.

TÍTULO III

ACTORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 7.- Los actores tendrán los siguientes roles.

a) Del Alcalde

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local.

- Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.

- Proponer a consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.

- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.

- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.

- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso. Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.

- Rendir cuentas ante los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

b) Del Concejo Municipal

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.

- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.

- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

c) Del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD

- Participar y promover activamente el proceso.

- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades a nivel regional o local.

- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.

d) De los Agentes Participantes

- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.

- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

- Otros que demande el proceso.

e) Del Equipo Técnico

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.

- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.

- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.

- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

- Desarrollar la metodología para el desarrollo de los talleres.

f) De la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo

- Asigna el marco presupuestal en el Presupuesto institucional de apertura para el cumplimiento de la ejecución de los proyectos priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo.

- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

- Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

- En su rol de Presidente del Equipo Técnico elabora el Documento Final del proceso de Presupuesto Participativo para ser puesto a consideración del Concejo Municipal.

g) Del Comité de Vigilancia

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo en el cual fue elegido, así como vigilar los compromisos que hayan quedado pendientes de procesos de períodos anteriores.

- Vigilar que la Municipalidad de San Isidro cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de

los proyectos priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo, a fin de facilitar la vigilancia.

- Vigilar que los recursos municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

- Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo.

- Solicitar formalmente a la entidad, la información que se requiera para desarrollar las tareas de vigilancia, de acuerdo a las normas de transparencia.

- Informar, cuando lo requieran, al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.

- Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

TÍTULO IV

DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 8.- AGENTES PARTICIPANTES

Son los actores que participan activamente en la definición, priorización y toma de decisión respecto a resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos que contribuirán al logro de dichos resultados. Es así que, suscriben las actas y demás instrumentos que garantizan la formalidad y transparencia del proceso.

Está conformado por:

- Los miembros del Concejo Municipal y Consejo de Coordinación Local Distrital

- Los miembros del Equipo Técnico que darán soporte al proceso, quienes participan con voz, pero sin voto.

- Los representantes de la Sociedad Civil, quienes deberán inscribirse y acreditarse para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo y son:

- Las organizaciones sociales de base territorial o temática del distrito, tales como juntas vecinales, comités vecinales, clubs de madres, comités del programa vaso de leche y cualquier otra agrupación representativa, cuyos miembros residan en el distrito.

- Los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, organizaciones no gubernamentales, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores, de comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otros con presencia en el distrito de San Isidro.

- Los representantes de las Entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del distrito.

Artículo 9.- EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico brinda apoyo para la organización y desarrollo del proceso, facilita la identificación y priorización de resultados, realiza la evaluación técnica y financiera, determinando la metodología para dicho fin, presenta los resultados de la evaluación y efectúa las acciones para la capacitación y rendición de cuentas de los procesos.

Estará conformado por:

- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, quien lo presidirá.

- Gerente de Participación Vecinal

- Gerente de Desarrollo Urbano y Económico

- Gerente de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano

- Gerente de Desarrollo Ambiental Sostenible

- Gerente de Salud y Bienestar Social

- Gerente de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión de Riesgo de Desastres.

- Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

- Gerente de Educación, Cultura y Turismo.

- Un (01) Representante de la Sociedad Civil

De ser necesario, el presidente del Equipo Técnico podrá solicitar el apoyo de las demás unidades orgánicas de la Municipalidad según sus competencias.

Artículo 10.- REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL, AL EQUIPO TÉCNICO

Será un residente del distrito de San Isidro, profesional con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto, cuya incorporación resultará de la elección por parte de los agentes participantes durante el primer taller del proceso. De postular dos o más agentes participantes, la elección será por votación simple de los asistentes. La incorporación en el Equipo Técnico del representante de la sociedad civil, es facultativa siempre y cuando cumpla con los requisitos antes descritos. En aquellos casos donde no exista agente participante de la sociedad civil que cumpla con el requisito señalado, corresponderá que el Equipo Técnico quede integrado exclusivamente por los representantes de la Municipalidad.

TÍTULO V

COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 11.- COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo es elegido por votación de los agentes participantes acreditados durante el Taller de priorización de proyectos y formalización de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo. De esta manera, el Comité se conforma de cinco (05) Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil y sus suplentes, siendo renovado cada año y comprenderá el período para el cual se priorizaron los proyectos, para el seguimiento y fiscalización de los compromisos, concluyendo sus funciones al asumir el Comité entrante.

Los requisitos para poder ser elegido como miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo son los siguientes:

- a) Ser Agente Participante, representante de la Sociedad Civil Organizada.
- b) Radicar en el distrito de San Isidro.
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.
- d) No podrán ser elegidos los funcionarios, regidores y los miembros del Comité de Vigilancia, que están en uso de facultades en el Comité del proceso de presupuesto participativo anterior, con el propósito de fomentar la mayor participación de la población.

Por la labor efectuada, los miembros del Comité de Vigilancia no reciben ninguna retribución pecuniaria.

Artículo 12.- INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE VIGILANCIA

La Municipalidad proporcionará al Comité de Vigilancia la siguiente Información:

- a) Cronograma con el detalle de la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas estimadas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y de inversión, según corresponda.
- b) El Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente y sus modificaciones durante la ejecución, cuando estas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- c) Reporte del avance de la ejecución de proyectos de inversión correspondientes al Proceso de Presupuesto Participativo, según información obtenida del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

TÍTULO VI

FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 13.- Mediante Decreto de Alcaldía, el Titular de la entidad establecerá anualmente el Cronograma de Ejecución de las actividades de las fases del Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 14.- Las fases del Proceso de Presupuesto Participativo, son las que a continuación se indican:

1. **Preparación:** En la cual se realiza la comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los Agentes Participantes.
2. **Concertación:** En la que se desarrolla los talleres de trabajo y formulación de acuerdos y compromisos.
3. **Coordinación:** En la que se realizará la articulación de políticas y proyectos.
4. **Formalización:** En la que se efectuará la coordinación para la inclusión de proyectos de inversión pública al Presupuesto Institucional de Apertura y la Rendición de Cuentas.

Artículo 15.- FASE DE PREPARACIÓN

La fase de preparación del Proceso estará a cargo del Equipo Técnico, a través del cual se realizarán las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes, para el desarrollo del proceso, los mismos que deben realizarse en forma oportuna y bajo el siguiente esquema:

- a) **Comunicación,** durante el Proceso del Presupuesto Participativo se desarrollará mecanismos de comunicación a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual pueden utilizar los diversos medios de comunicación, incluyendo el portal institucional, redes sociales, entre otros.
- b) **Sensibilización,** promueve la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen contribuyendo al desarrollo local.
- c) **Convocatoria,** la Municipalidad de San Isidro, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local Distrital convocará a los representantes de la Sociedad Civil y a las Entidades del Gobierno Nacional del distrito de San Isidro, a inscribirse y participar en los Talleres de Trabajo para el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo, a través de la publicación en la página web de la Municipalidad de San Isidro, cartas de invitación, correos electrónicos, el diario municipal, aviso en un diario de mayor circulación, u otros medios que se estimen convenientes.
- d) **Identificación y registro de agentes participantes,** la documentación que deberán presentar es la siguiente:

1. Organizaciones Sociales de base territorial o temática:

- Ficha de inscripción al proceso suscrita por el representante de la organización, que deberá residir en el distrito, quien en adelante será el agente participante (Anexo N° 1).
- Documento que acredite la representación de su organización
- Ficha de inscripción en los Registros Públicos (copia)
- Vigencia de poder actual del representante legal (copia)
- DNI de la persona que participará en representación de la organización (copia)
- De no contar con ficha de inscripción en registros públicos, deberá adjuntar en la comunicación, copia simple del acta de fundación, constitución o estatuto de la organización según corresponda.

Las Organizaciones sociales que se encuentren registradas en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad de San Isidro, deberán acreditar la designación de su representante para el proceso del Presupuesto Participativo mediante la presentación del Acta en la que conste expresamente dicho acuerdo.

2. Juntas Vecinales:

- Ficha de inscripción al proceso firmada por el representante de la Junta, que deberá residir en el distrito, quien en adelante será Agente Participante (Anexo N°1).

- DNI del representante de la Junta Vecinal que será el agente participante (copia).
- Documento que acredite su representación de la Junta Vecinal.

3. Organismos e instituciones privadas y entidades del gobierno:

- Ficha de inscripción al proceso, de la persona que participará en representación del Organismo, Institución Privada o Entidad de Gobierno, quien en adelante será Agente Participante (Anexo N°1).
- DNI del representante y de la persona que participará en representación de la entidad (copia).
- Documento que acredite su representación de la organización o institución

En caso de organismo o institución privada, se deberá presentar:

- Ficha de inscripción en los registros públicos.
- Vigencia de poder actual del representante legal.
- DNI del representante legal y de la persona que participará en representación del organismo o institución privada (copia).

De no contar con ficha de inscripción en Registros Públicos, deberá adjuntar, Acta de Fundación (copia), Constitución o Estatuto de la Organización según corresponda.

La inscripción se efectuará de manera virtual o presencial a través de Anexo N° 1 "Ficha de inscripción de agentes participantes", en la plataforma de atención y la subsanación de los documentos de acreditación de los agentes participantes, estará a cargo de la Gerencia de Participación Vecinal, luego de lo cual el listado de los participantes que cumplen con requisitos para su inscripción, en coordinación con la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, será publicado en la página web de la Municipalidad de San Isidro, de acuerdo al cronograma respectivo.

Para el ingreso a los talleres de trabajo, los agentes participantes deberán acreditarse de manera obligatoria y firmar el Registro de Asistencia a cargo de la Gerencia de Participación Vecinal.

e) **Capacitación de agentes participantes**, los cuales se realizan para preparar a los agentes participantes en temas que permiten un mejor desarrollo y resultado para el proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 16.- FASE DE CONCERTACIÓN

En esta fase se reúnen el Equipo Técnico y la sociedad civil en talleres para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor del distrito.

Los integrantes del Equipo Técnico serán los encargados de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria para tal fin.

Se inicia con la presentación del diagnóstico del ámbito territorial que incluye información disponible sobre los resultados deseados para el distrito (objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado) y otros que el Equipo Técnico considere prioritario, asignando puntajes a cada criterio priorizando los resultados que se aborden; de ésta manera, los proyectos que se identifiquen según las necesidades responderán a la priorización de resultados, lo que se analizará en el Taller de Identificación y Priorización de Resultados.

En base a lo descrito, los Agentes Participantes con sus respectivos representados efectuarán reuniones de Trabajo y/o Asambleas de forma previa a los Talleres de Trabajo, a fin de recoger sus inquietudes y necesidades y poder registrar las propuestas consensuadas a través del Anexo N° 2 "Ficha de identificación mínima por proyecto de inversión", presentando documentos que sustenten los resultados concertados con sus representados.

Cabe señalar que, durante el periodo de presentación de la "ficha de identificación mínima por proyecto de inversión", se efectuará reuniones con el Equipo Técnico para facilitar el acompañamiento en el registro

de los proyectos propuestos, a solicitud de los agentes participantes.

Para el caso de Juntas Vecinales que actúen como agentes participantes, deberán presentar copia del Acta de Asamblea debidamente suscrita donde detallen la priorización de proyectos en el Presupuesto Participativo, la cual deberá contar con el respaldo vecinal.

De otro lado, el Equipo Técnico propone una cartera de proyectos, concordante con los resultados priorizados, a fin que los agentes participantes los consideren para la priorización de proyectos de inversión.

Durante la etapa de Evaluación por parte del Equipo Técnico, previa al Taller de Priorización de Proyectos y formalización de acuerdos y compromisos se aplicará el Anexo N° 3 "Matriz de criterios de evaluación técnica de proyectos", para lo cual se tendrá en consideración:

a) Análisis de la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificando si cuentan con estudios de pre inversión o expediente técnico, que contribuyan al cierre de brechas.

b) De no contar con estudios de pre inversión o expediente técnico, el Equipo Técnico determinará si sus características lo califican como un proyecto de inversión o Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR).

c) El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica, ordenados de mayor a menor, que serán considerados de acuerdo a su costo estimado en la priorización de proyectos del proceso.

d) Los proyectos de inversión que por limitación presupuestal no logren su financiamiento, se incluyen en lista de proyectos alternativos. De existir disponibilidad de recursos en la fase de ejecución éstos proyectos podrán incorporarse.

El Equipo Técnico presenta los resultados del Presupuesto Participativo a los agentes participantes, según la calificación obtenida luego de la evaluación técnica.

Se conforma el Comité de Vigilancia requiriendo la propuesta y votación por parte de los agentes participantes.

El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso, formalizándola con las firmas de los agentes participantes.

Artículo 17.- FASE DE COORDINACIÓN

De existir proyectos de inversión pública de ámbito metropolitano, se comunicará a la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableciendo previamente mecanismos de coordinación, para su inclusión en los Procesos de Presupuesto Participativo metropolitano que permita la ejecución de los proyectos priorizados, dichos mecanismos de coordinación se efectuarán respetando las competencias y niveles de gobierno.

El Alcalde como presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informará los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión pública, cuyo ámbito de ejecución, competencia o impacto, de ser el caso, sea del ámbito metropolitano.

Artículo 18.- FASE DE FORMALIZACIÓN

La formalización de los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso del Presupuesto Participativo, se efectuará sometiendo el Informe Final del proceso a conocimiento del CCLD, para su posterior aprobación en pleno del Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, concluyendo con su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura y el registro correspondiente en la aplicación web del Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas, estando sujeto al cronograma de plazos establecido por dicho ente rector.

De otro lado, la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano elaborará el cronograma de ejecución de proyectos, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a fin de ponerlo a disposición del Comité de Vigilancia, el Concejo de Coordinación Local Distrital, así como del Concejo Municipal.

Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no puede

ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

TÍTULO VII

CAPACITACIÓN Y TALLERES DE TRABAJO

Artículo 19.- CAPACITACIÓN A LOS AGENTES PARTICIPANTES

Son las actividades que se llevarán a cabo con la finalidad de fortalecer las capacidades de los agentes participantes. Los temas a desarrollar en las acciones de capacitación del Proceso serán:

- **Presupuesto participativo:** Experiencias anteriores, aplicación del reglamento, responsabilidades de la sociedad civil, importancia de la identificación y análisis de los problemas.

- **Gestión y políticas públicas:** Presupuesto por resultados, programas estratégicos, criterios de distribución de los gobiernos locales, calidad en los servicios que brindan los gobiernos locales.

- **Desarrollo Local:** Planeamiento Local, potencialidades, recursos disponibles, identificación de estrategias de desarrollo local.

- **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones:** Importancia de la programación, gestión de proyectos en la mejora de la calidad del gasto.

- **Vigilancia del Presupuesto Participativo:** Transparencia, acceso a la información, alcances de la vigilancia ciudadana.

Esta actividad está a cargo de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo como parte del equipo técnico, contando con la participación de profesionales y especialistas de la Municipalidad y/o de otras entidades rectoras.

Artículo 20.- TALLERES DE TRABAJO

Taller de Diagnóstico e Identificación y priorización de Resultados

- Para la priorización de resultados, participativamente se efectuará la revisión del diagnóstico territorial del distrito en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado.

- Los agentes debaten en mesas de trabajo conjuntamente con el Equipo Técnico identificando y priorizando los problemas del distrito, según su contribución como alternativa al cierre de brechas, a través de las propuestas efectuadas por parte de los agentes participantes, durante el proceso. Este intervalo del taller estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, que como parte del Equipo Técnico se le delegará esta tarea.

- Asimismo, se presentará el Anexo N° 2 – “Ficha de identificación mínima por proyecto de inversión”, que establece las características básicas que contendrá la propuesta de los agentes participantes. Este espacio del taller estará a cargo de la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano, la cual brindará la asistencia técnica a los agentes participantes para la presentación de sus propuestas.

- Por último, se efectuará la presentación de los criterios de evaluación registrados en la matriz que será usada por el Equipo Técnico para evaluar los proyectos propuestos por los agentes participantes. Este aspecto estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, en su calidad de Presidente del Equipo Técnico.

Taller de Priorización de Proyectos, Suscripción del Acta de Acuerdos, Compromisos y Elección del Comité de Vigilancia

- Como primer aspecto se efectuará la exposición informativa sobre las propuestas que se recibieron durante el período establecido, así como aquellas propuestas que fueron desestimadas dado que no se ajustan a las características de un proyecto de inversión, y las que

califican de acuerdo a los criterios de priorización como aptas para ser sometidas a votación por parte de los agentes participantes.

- Seguidamente se efectuará la votación para la priorización de los proyectos por parte de los agentes participantes.

- Se presentará los resultados de la priorización, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para consideración y aprobación final.

- Se conformará el Comité de Vigilancia, con la propuesta y votación de los agentes participantes presentes en el taller.

- Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital presididos por el Alcalde y demás Agentes Participantes asistentes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de los presentes.

Este taller estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, conjuntamente con la Gerencia de Participación Vecinal como parte del equipo técnico.

Taller de Rendición de Cuentas, dentro del cronograma del Presupuesto Participativo, se efectuará el Taller de Rendición de Cuentas, en él se informará a los agentes participantes, sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior. La Rendición de Cuentas estará a cargo de la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano que, como parte del Equipo Técnico se le delegará dicha tarea.

TÍTULO VIII

REGLAS Y NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO

Artículo 21.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes deberán asistir necesariamente a las Actividades de Capacitación y de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La participación debe ser activa y responsable
- El diálogo entre los Agentes Participantes y Equipo Técnico debe ser alturado.

Antes de asistir a los Talleres y en el curso de su desarrollo, los Agentes Participantes deberán sostener reuniones de trabajo con la población a la que representan, a fin de:

- Informarles acerca del proceso
- Establecer las prioridades del sector o territorio que representan.
- Trasladar los resultados propuestos recogidos en sus Reuniones de Trabajo o Asambleas, a los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo.
- Cada Agente Participante es responsable por las propuestas que presente en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 22.- DE LAS REGLAS Y NORMAS DE CONDUCTA

Los Agentes Participantes deberán contar con disponibilidad de tiempo suficiente para asistir a todas las reuniones y talleres que se den a lo largo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Durante el desarrollo del proceso los Agentes Participantes deberán respetar las siguientes normas de conducta:

- **Puntualidad:** El ingreso de los Agentes Participantes tendrá una tolerancia de 10 minutos de iniciada cada reunión y taller de trabajo.
- **Respeto mutuo:** Todos los Agentes Participantes merecen respeto como oidores y como oradores, su intervención oral de un tiempo máximo de 3 minutos.

• **Tolerancia:** Los Agentes Participantes deberán mantener una actitud equilibrada y alturada ante las diversas opiniones variadas.

La votación para la toma de acuerdos durante el desarrollo de las reuniones y talleres del Proceso de Presupuesto Participativo, se realizará por mayoría simple, contando como votantes con los Agentes Participantes presentes.

Artículo 23.- DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes durante el Proceso de Presupuesto Participativo, las siguientes:

- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre agentes participantes.
- Asistir a las reuniones y talleres de trabajo sea en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
- Interrupción constante de los Agentes Participantes en los talleres de trabajo.
- Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de la o las faltas serán las siguientes:

• **Por primera vez:** Se invocará al agente participante que guarde la compostura, durante el desarrollo del Proceso.

• **Por Segunda Vez:** Se remitirá comunicación escrita suscrita por la Municipalidad y dirigida al Agente participante respectivo por incurrir en falta reiterada durante el desarrollo de las reuniones o talleres, con copia a la organización que representa.

• **Por Tercera Vez:** El Agente Participante será retirado del taller de trabajo y se enviará una solicitud a la organización que representa, para la sustitución del representante.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Los órganos de la entidad son responsables de brindar el apoyo para el cumplimiento de las actividades dispuestas en el Proceso de Presupuesto Participativo

Segunda.- Mediante Decreto de Alcaldía se establecerá las normas complementarias o no previstas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercera.- Corresponde a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo elaborar el Informe Final del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual será elevado a consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo, poniendo en conocimiento al Consejo de Coordinación Local Distrital.

Cuarta.- Con la norma de aprobación, se efectuará el registro de los proyectos priorizados en el aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas y la publicación del informe final en el Portal de Transparencia Institucional.

ANEXO N° 1

FICHA DE INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Datos	Descripción
Nombres	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	

Datos	Descripción
Documento de identidad	
Fecha de Nacimiento	
Domicilio	
Telefonos	
Email	
Profesión u ocupación	
Grado de Instrucción	
Organización a la que representa	
Tipo de Organización (privada, pública)	
Cargo en organización que representa	
Firma del Agente Participante	

Nota: Se acompañan los documentos de identificación y acreditación de la organización.

ANEXO N° 2

FICHA DE IDENTIFICACIÓN MÍNIMA POR PROYECTO DE INVERSIÓN

PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Organización o institución que representa :

Nombre del Agente Participante que propone :

INFORMACIÓN DE PROPUESTA DE PROYECTO			
Nombre del Proyecto			
Problema priorizado al que responde			
Objetivo Estratégico del Plan de Desarrollo Local Concertado al que contribuye			
Descripción del Proyecto			
Población beneficiaria			
Monto estimado del proyecto (incluyendo costos de mantenimiento)			
Ejecutor	Municipalidad de San Isidro		
Responsable del mantenimiento			
Financiamiento	Recursos Propios MSI S/		
Programa Anual de Inversión	20.....	20....	20....
	S/	S/	S/

Nota: Adjuntar documentos (acta con firma de población, mapas, fotos, estudios etc.)



ANEXO N° 03

MATRIZ DE CRITERIOS DE
EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

CRITERIOS	COMPONENTES				
1. COMPETENCIA MUNICIPAL	El proyecto es de competencia de la Municipalidad distrital				
	No		Si		
	No continúa en el proceso de priorización		Continúa en el proceso de priorización		
2. RELACIÓN CON LOS RESULTADOS PRIORIZADOS	El proyecto guarda relación con los resultados priorizados				
	NO	Indirectamente	SI		
			Con 1 resultado	Con 2 resultados	Con 3 o mas resultados
	0 puntos	1 punto	5 puntos	7 puntos	10 puntos
3. COBERTURA (POBLACIÓN DEL DISTRITO)	Porcentaje de población distrital atendida				
	Menos de 5%	De 5% a 10%	Mas de 10%		
	5 puntos	7 puntos	10 puntos		
4. POBLACIÓN VULNERABLE	Favorece a personas con discapacidad, adultos mayores, adolescentes, niñas y niños				
	No	Indirectamente	Si		
	0 puntos	1 punto	10 puntos		
5. PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO	Contribuye al logro de los objetivos estratégicos del PDLC				
	No	Indirectamente	Si		
Seguridad Ciudadana : Mejorar los niveles de seguridad ciudadana	0 puntos	3 puntos	5 puntos		
Desarrollo Urbano: Desarrollar la gestión urbana sostenible del territorio.	0 puntos	3 puntos	5 puntos		
Desarrollo Institucional: Fortalecer el gobierno local, democrático y transparente mediante la participación vecinal.	0 puntos	3 puntos	5 puntos		
Desarrollo Social: Optimizar la cobertura y calidad de los servicios culturales, educativos, sociales, deportivos y de salud.	0 puntos	3 puntos	5 puntos		
Desarrollo Económico: Mejorar la calidad de las actividades económicas distritales sin alterar la calidad residencial.	0 puntos	3 puntos	5 puntos		
Desarrollo Sostenible: Mejora de la calidad ambiental del distrito	0 puntos	3 puntos	5 puntos		
Desarrollo Sostenible: Promover la movilidad urbana sostenible	0 puntos	3 puntos	5 puntos		
6. SITUACIÓN DEL PROYECTO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES	Nivel de Estudios				
	Idea	Perfil en formulación	Perfil Viable		Con Expediente Técnico
	1 punto	3 puntos	7 puntos		10 puntos
7. GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES	Contribuye a prevenir y /o reducir el riesgo de desastres				
	No	Indirectamente	Si		
	0 puntos	3 puntos	5 puntos		